



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

TESTIMONIO SOCIAL EMITIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 44074001-001/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

TESTIMONIO SOCIAL EMITIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 44074001-003/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

AVISOS JUDICIALES: 994, 1149, 1145, 459-A1, 987, 990, 993, 386-A1, 1138, 464-A1, 1173, 1288, 1308, 1307, 1305, 530-A1, 520-A1 y 1294.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1285, 1295, 1303, 1302, 1191, 1190, 1129, 215-B1, 1156, 1103, 463-A1, 522-A1, 229-B1, 515-A1, 481-A1, 484-A1, 483-A1 y 479-A1.

Tomo CCV
Número

56

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN No. 440740001-001/2018,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE IMUEBLES

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-001-2018 (ochenta partidas), realizada por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, celebrada entre el 18 de enero y el 09 de febrero de 2018.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional:

Números de Requisiciones	Descripción
Requisiciones del Servicio DP-001/2018, DP-002/2018, DP-003/2018. (ochenta partidas)	Giro Comercial: 3511 Servicios de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles. Subgiro Comercial: 03 Reparación de Inmuebles en General y Demás

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 y vigente a partir del 5 de noviembre del mismo año, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 94, Fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública, determinado por la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación, así como la formalización de los contratos respectivos son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Presentación, Apertura y Evaluación de las propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las invitaciones a los oferentes, asistí a la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los contratos correspondientes.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad vigente y fueron respetados los derechos de las empresas participantes, construyendo un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento es independiente al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación Administrativa del SEIEM como unidad convocante, a la Dirección de Instalaciones Educativas del SEIEM como unidad usuaria y ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-VII

Naucalpan de Juárez, 12 de febrero de 2018.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de febrero de 2018.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexicana.

Funciones:

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO RESPECTIVO

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-VII para el periodo que abarca del 27 de abril de 2017 hasta el 26 de abril de 2018. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM extendió invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo y el 19 de enero de 2018 se firmó el Contrato para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usaria.- Dirección de Instalaciones Educativas del SEIEM.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocante.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México SEIEM.

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado (SEIEM)

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de invitación, apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de licitación se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHA
Requisiciones del Servicio DP-001/2018, DP-002/2018, DP-003/2018.	10 de enero de 2018
Revisión de Bases.	18 de enero de 2018
Convocatoria	19 de enero de 2018
Venta de Bases	19 al 23 de enero de 2018
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas.	24 de enero de 2018
Segunda Sesión Comité de Adquisiciones.	31 de enero de 2018
Acto de Contraoferta	31 de enero de 2018
Fallo del Adjudicación.	31 de enero de 2018
Suscripción de los Contratos.	9 de febrero de 2018

Mediante solicitudes de contratación de servicios, números DP-001/2018, DP-002/2018 Y DP.003/2018, de fecha 10 del enero de 2018, el Lic. Ignacio Ibarguengoitia Franzony, Director de Instalaciones Educativas, solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados del Estado de México SEIEM la substanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento.

Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, través del oficio 205C34000/0004/2018 de fecha 18 de enero de 2018, hace constar la disponibilidad de recursos financieros con cargo al presupuesto 2018 del SEIEM contenidos en el Decreto No 268, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación de los servicios de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles por la cantidad de \$613,411,798.14 (Seiscientos Trece millones Cuatrocientos Once mil Setecientos Noventa y Ocho pesos 14/100 M.N.) a fin de instrumentar el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de siguiente Licitación Pública Nacional:

LPNP44074001-001-2018	Suficiencia presupuestal 2018
Partida 3511	\$613,411,798.14

Se publicó el 19 de enero la Convocatoria No. 1 en el sistema electrónico COMPRANET y los periódicos Excelsior a nivel nacional y el Heraldo a nivel local.

La venta de bases tuvo lugar los días 19, 22 y 23 de enero de 2018.

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Debido a la naturaleza del servicio objeto del proceso adquisitivo, no fue necesario llevar a cabo Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 24 de enero de 2018, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, servidor público designado por el Coordinador de Administración y Finanzas mediante oficio No. 205C30000/8254/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44074001-001- 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 40, 43 y 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 82, 84 y 86, del Reglamento, el cual se detalla a continuación:

PARTIDA 1 A LA 20

Clave 3511020143-001 Suministro y aplicación de 1 m2 de pintura vinílica en muros exteriores. El servicio incluye: -Una mano de sellador. -Dos manos de pintura, color a elección del área usuaria. - Limpieza durante el transcurso de los trabajos y hasta su finalización. -Mano de obra, materiales, herramientas, andamiaje y equipo. -Protección necesaria del Área de trabajo.

PARTIDA 21 A LA 40

Clave 3511020144-001 Suministro y aplicación de 1 m2 de pintura vinílica en muros interiores. El servicio incluye: -Una mano de sellador. -Dos manos de pintura, color a elección del área usuaria. - Limpieza durante el transcurso de los trabajos y hasta su finalización. -Mano de obra, materiales, herramientas, andamiaje y equipo. -Protección necesaria del área de trabajo.

PARTIDA 41 A LA 60

Clave 3511020142-001 Suministro y aplicación de 1 m2 de impermeabilizante prefabricado de 4 mm de espesor, acabado cara superior gravilla color rojo. El servicio incluye: Retiro de impermeabilizante existente en losa de azotea y de cualquier tipo de material que se presente, raspado de la superficie para recibir el nuevo material, resane de fisuras y grietas con cemento plástico, aplicación de una mano de primer base agua, levantar y volver a colocar base de tubería o cualquier tipo de material e instalación para pasar el impermeabilizante debajo de ellos. Acabados en domos, bases de equipos y cualquier elemento que sobresalga del nivel promedio de azotea, con el mismo sistema de impermeabilización, aplicación de pintura en todas las juntas, así- como el borde y peralte (espesor) de las losas, mano de obra, materiales, acarreo del material de escombros resultado del retiro del material existente, dentro y fuera del plantel en camión a tiro libre, herramienta y equipo, así- como la limpieza final de la superficie.

PARTIDA 61 A LA 80

Clave 3511020141-001 Colocación de kit de núcleos sanitarios, consiste en el retiro y sustitución de muebles sanitarios, lambrín, loseta y cualquier otro material existen en el módulo, incluyendo mano de obra, equipo, herramientas, escaleras, andamios, acarreo, elevaciones de todos los materiales de consumo necesarios, limpieza durante y al término del servicio, retiro de cascajo y sobrantes de materiales en camión a tiro libre. Participaron las siguientes empresas:

1. PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.
2. SERVICIOS PIETRO, S. DE R.L. DE C.V.
3. PROYECTOS Y MANTENIMIENTO G. F., S.A. DE C.
4. HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
5. M M SAN ANTONIO LA ISLA, S.A.P.I. DE C.V.
6. NS KREA S.A. DE C.V.
7. SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS UNIVERSALES EN SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.
8. TORDEC, S.A. DE C.V.
9. MENTISSE, S.A. DE C.V.
10. ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.
11. JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley, se solicitó a los licitantes los sobre cerrados que contienen, por separado, las propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente de lo que resultó lo siguiente:

LICITANTE	CUMPLE	MOTIVO
PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
SERVICIOS PIETRO, S. DE R.L. DE C.V.	NO	Al abrir el paquete correspondiente a la propuesta técnica de la empresa "SERVICIOS PIETRO S. DE R. L. DE C. V.", se detectó que dentro del mismo se encontraba en una carpeta abierta la propuesta económica; por lo anterior y los términos de lo establecido en los artículos 36 fracciones I y III de "La Ley" y 86 fracción VII de su "Reglamento", así como lo establecido en el Punto 10.1 de las Bases, se desecha la propuesta técnica de la empresa por incumplir con lo establecido en los puntos 6, 6.1, 7, y 7.1.1 de las Bases, al no presentar por separado y en sobre cerrado sus propuestas técnica y económica.
PROYECTOS Y MANTENIMIENTO G. F., S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
M M SAN ANTONIO LA ISLA, S.A.P.I. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.

LICITANTE	CUMPLE	MOTIVO
NS KREA S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS UNIVERSALES EN SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
TORDEC, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
MENTISSE, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.	SI	Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrada el 26 de enero de 2018 se informó a los integrantes que el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional No 44074001-001-18 se tendría que diferir al 31 de enero de 2018 considerando el número de ofertas recibidas y las diversas pruebas a las que se deberían someter las muestras recibidas. El Comité aprobó la solicitud del área convocante.

El día 31 de enero de de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento tuvo verificativo la Segunda Reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM a fin de realizar la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Presencial No 44074001-001-18, de conformidad con los siguientes

Criterios de evaluación de las propuestas:

- La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio binario a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.

- Las especificaciones de los bienes y servicios presentados que cumplan con lo solicitado en el Anexo UNO y Anexo UNO Bis, así como la calidad de los bienes ofertados.
- Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los bienes y/o servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Que las condiciones materiales y económicas de la contratación, se apeguen a lo requerido en las presentes bases.
- El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases.
- Que se cumpla con el texto establecido en el Anexo CUATRO de las presentes bases.
- Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.

Criterios de adjudicación:

- ✓ La adjudicación será por partida y por zona, se efectuará a favor del oferente que haya presentado la propuesta que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones solicitados en estas bases; resulte más conveniente en cuanto a precio, calidad, condiciones de pago y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- ✓ En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la contratación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente, siempre que el diferencial entre el importe de las partidas presentadas en su propuesta y el precio más bajo ofertado para dicha partida y presentado por una empresa que no cuente con el citado certificado, no resulte superior al cinco por ciento.
- ✓ Las muestras deberán cumplir con lo señalado en el Anexo UNO Bis y será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente.
- ✓ En la presente Licitación Pública Nacional se adjudicará por partida y por zona a un solo proveedor que cuyas propuestas cumplan con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones solicitados en estas bases; resulte más conveniente en cuanto a precio, calidad, condiciones de pago y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.
- ✓ En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por partida a la mejor propuesta económica.

Derivado del análisis realizado por el titular del área usuaria Lic. Ignacio Ibarguengoitia Franzony, se informa que de conformidad con el punto 8 de las bases, y una vez revisadas las muestras presentadas por los licitantes, las propuestas de las siguientes empresas cumplen con los requisitos solicitados:

1. PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.
2. PROYECTOS Y MANTENIMIENTO G.F., DE S.A. DE C.V.
3. HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
4. M M SAN ANTONIO LA ISLA S.A.P.I. DE C.V.
5. NS KREA S.A. DE C.V.
6. SEUS SISTEMAS ECOLÓGICOS UNIVERSALES DE SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.
7. TORDEC, S.A. DE C.V.
8. MENTISSE, S.A. DE C.V.
9. ZITUM DESARROLLADORES S.A. DE C.V.
10. JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.

En el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, la propuesta de la empresa SERVICIOS PIETRO, S.A. DE C.V. fue desechada en los términos del lo establecido en los artículos 36 fracciones I y II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 86 fracción VII de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 10.1 de las Bases por incumplir con los puntos 6.1, 7 y 7.1.1 de las mencionadas bases por toda vez que incluyó en sobres abiertos las propuestas técnica y económica.

Las áreas jurídica, representada por el C. Joaquín Raúl Benítez Vera; de Finanzas, representada por el C. Jhonatan Ivy Sánchez Segura; y de la Contraloría Interna, representada por el C. José Antonio Álvarez Murguía no emitieron observaciones. La C. Eréndida Grave Osuna presidió la reunión en su calidad de Presidente Suplente.

IX ACTO DE CONTRAOFERTA.

Derivado del análisis realizado de las propuestas licitantes y toda vez que las ofertas están dentro del techo presupuestal no se requiere la realización del proceso de contraoferta.

X FALLO DE ADJUDICACIÓN

Mediante Solicitudes de Contratación de Servicios, números DP-001/2018, DP-002/2018 y DP- 003/2018, la Dirección de Instalaciones Educativas, solicitó el 10 de enero de 2018 la contratación de los Servicios de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles.

El acto de Presentación y Apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional 44074001-001- 2018, se celebró el día 24 de enero de 2018 con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II y III, 35, fracciones I, II y VII, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II y V, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento. En la sesión se llevó a cabo el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se mencionan a continuación:

1. PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.

2. PROYECTOS Y MANTENIMIENTO G.F., DE S.A. DE C.V.
3. HTR INFRAESTRUCURA, S.A. DE C.V.
4. M M SAN ANTONIO LA ISLA S.A.P.I. DE C.V.
5. NS KREA S.A. DE C.V.
6. SEUS SISTEMAS ECOLÓGICOS UNIVERSALES DE SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.
7. TORDEC, S.A. DE C.V.
8. MENTISSE, S.A. DE C.V.
9. ZITUM DESARROLLADORES S.A. DE C.V.
10. JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V.

De lo anterior y,

CONSIDERANDO:

I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, fracciones II y V, y 88, de su Reglamento, emitió el dictamen de Licitación Pública Nacional, mismo que sirve de fundamento para la emisión del Fallo.

II. Que los servicios objeto de la Licitación número 44074001-001-2018, son los que se detallan en el Anexo número UNO de la adjudicación, mismos que deben reunir las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, y 87, de su Reglamento los criterios de análisis y adjudicación fueron observados por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios:

En mérito de lo expuesto y fundado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo de la convocante en fecha 31 de enero de 2018, realizó el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas de las empresas licitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en Bases, resultando que es dable la ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 44074001-001-18 y la aceptación de las propuestas, de acuerdo a los criterios de evaluación especificados en las Bases de la presente Licitación Pública, a favor de las empresas:

1. "PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
20	XX ZUMPANGO	21002.94	\$374.80	7,871,901.912
40	XX ZUMPANGO	14910	\$309.70	4,617,627.000
60	XX ZUMPANGO	16214	\$619.50	10,044,573.000
80	XX ZUMPANGO	9	\$35,0200.00	3,151,800.000
SUBTOTAL				\$25,685,901.91
IVA				\$4,109,744.31
TOTAL				\$29,795,646.22

por un monto total de \$29,795,646.22 (Veintinueve millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

2. "PROYECTOS Y MANTENIMIENTO G. F., S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	IX LERMA	48006.720	\$374.50	17,978,516.640
13	XIII OTUMBA	4600.644	\$374.50	1,722,941.178
29	IX LERMA	34080	\$309.30	10,540,944.000
33	XIII OTUMBA	3266	\$309.30	1,010,173.800
49	IX LERMA	25436	\$619.20	15,749,971.200
53	XIII OTUMBA	2447.2	\$619.20	1,515,306.240
69	IX LERMA	11	\$350,200.00	3,852,200.000
73	XIII OTUMBA	5	\$350,200.00	1,751,000.000
SUBTOTAL				\$54,121,053.05
IVA				\$8,659,368.49
TOTAL				\$62,780,421.55

Por un monto total de \$62,780,421.55 (Sesenta y dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veintiun pesos 55/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

3. "HTR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	V ECATEPEC	7000.980	\$374.80	2,623,967.304
6	VI HUIXQUILUCAN	13301.862	\$374.80	4,985,537.878
25	V ECATEPEC	4970	\$309.50	1,538,215.000
26	VI HUIXQUILUCAN	9559.056	\$309.50	2,958,527.832
45	V ECATEPEC	3323.4	\$619.80	2,059,843.320
46	VI HUIXQUILUCAN	7026.8	\$619.80	4,355,210.640
65	V ECATEPEC	3	\$350,200.00	1,050,600.000
66	VI HUIXQUILUCAN	9	\$350,200.00	3,151,800.000
SUBTOTAL				\$22,723,701.97
IVA				\$3,365,792.32
TOTAL				\$26,359,494.29

Por un monto total de \$26,359,494.29 (Veintiseis millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

4. "M M SAN ANTONIO LA ISLA, S.A.P.I. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	XII NEZAHUALCOYOTL	110515.47	\$374.80	41,421,198.156
32	XII NEZAHUALCOYOTL	78455	\$309.90	24,313,204.500
52	XII NEZAHUALCOYOTL	58476	\$619.75	36,240,501.000
72	XII NEZAHUALCOYOTL	18	\$349,850.00	6,297,300.000
SUBTOTAL				\$108,272,203.65
IVA				\$17,323,552.58
TOTAL				\$125,595,756.24

Por un monto total de \$125,595,756.24 (Ciento veinticinco millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta seis pesos 24/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

5. "NS KREA S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	I AMECAMECA	61408.596	\$374.90	23,022,082.640
2	II ATLACOMULCO	2200.308	\$374.90	824,895.469
3	III CHIMALHUACAN	30104.214	\$374.90	11,286,069.829
4	IV CUAUTITLAN IZCALLI	10301.442	\$374.90	3,862,010.606
21	I AMECAMECA	43594	\$309.90	13,509,780.600
22	II ATLACOMULCO	1562	\$309.90	484,063.800
23	III CHIMALHUACAN	21719.168	\$309.90	6,730,770.163
24	IV CUAUTITLAN IZCALLI	7313	\$309.90	2,266,298.700
41	I AMECAMECA	32664.8	\$619.20	20,226,044.160
42	II ATLACOMULCO	1170.4	\$619.20	724,711.680
43	III CHIMALHUACAN	14,874.80	\$619.20	9,210,476.160
44	IV CUAUTITLAN IZCALLI	5479.6	\$619.20	3,392,968.320

61	I AMECAMECA	2	\$350,200.00	700,400.000
62	II ATLACOMULCO	3	\$350,200.00	1,050,600.000
63	III CHIMALHUACAN	10	\$350,200.00	3,502,000.000
64	IV CUAUTITLAN IZCALLI	7	\$350,200.00	2,451,400.000
			SUBTOTAL	\$103,244,572.12
			IVA	\$16,519,131.54
			TOTAL	\$119,763,703.67

Por un monto total de \$119,763,703.67 (Ciento diecinueve millones setecientos sesenta y tres mil setecientos tres pesos 67/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

6. "SEUS SISTEMAS ECOLOGICOS UNIVERSALES EN SANEAMIENTO. S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	XI NAUCALPAN	10101.414	\$374.9	3,787,020.109
14	XIV TEJUPILCO	5700.798	\$374.9	2,137,229.170
31	XI NAUCALPAN	7490.154	\$310.00	2,321,947.740
34	XIV TEJUPILCO	4047	\$310.00	1,254,570.000
51	XI NAUCALPAN	5238.5	\$619.8	3,246,822.300
54	XIV TEJUPILCO	3032.4	\$619.8	1,879,481.520
71	XI NAUCALPAN	8	\$349,960.00	2,799,680.000
74	XIV TEJUPILCO	2	\$349,960.00	699,920.000
			SUBTOTAL	\$18,126,670.83
			IVA	\$2,900,267.33
			TOTAL	\$21,026,938.17

Por un monto total de \$21,026,938.17 (Veintiun millones veintiseis mil novecientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

7. "TORDEC. S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	VIII IXTLAHUACA	9301.302	\$374.60	3,484,267.729
10	X METEPEC	12001.680	\$374.60	4,495,829.328
28	VIII IXTLAHUACA	6603	\$309.80	2,045,609.400
30	X METEPEC	9274.364	\$309.80	2,873,197.967
48	VIII IXTLAHUACA	4947.6	\$619.70	3,066,027.720
50	X METEPEC	5728.8	\$619.70	3,550,137.360
68	VIII IXTLAHUACA	8	\$349,900.00	2,799,200.000
70	X METEPEC	10	\$349,900.00	3,499,000.000
			SUBTOTAL	\$25,813,269.50
			IVA	\$4,130,123.13
			TOTAL	\$29,943,392.63

Por un monto total de \$29,943,392.63 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 63/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

8. "MENTISSE. S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	XV TEXCOCO	24403.416	\$375.00	9,151,281.000
19	XIX VALLE DE BRAVO	34204.788	\$375.00	12,826,795.500
35	XV TEXCOCO	17324	\$309.50	5,361,778.000

39	XIX VALLE DE BRAVO	24282	\$309.50	7,515,279.000
55	XV TEXCOCO	12980.8	\$619.7	8,044,201.760
59	XIX VALLE DE BRAVO	18194.4	\$619.7	11,275,069.680
75	XV TEXCOCO	3	\$349,806.00	1,049,418.000
79	XIX VALLE DE BRAVO	8	\$349,806.00	2,798,448.000
SUBTOTAL				\$58,022,270.94
IVA				\$9,283,563.35
TOTAL				\$67,305,834.29

Por un monto total de \$67,305,834.29 (Sesenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 29/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado;

9. "ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17	XVII TOLUCA	17702.478	\$375.00	6,638,429.250
18	XVIII TULTITLAN	16402.296	\$375.00	6,150,861.000
37	XVII TOLUCA	13118.266	\$309.90	4,065,350.633
38	XVIII TULTITLAN	11644	\$309.90	3,608,475.600
57	XVII TOLUCA	8,984.10	\$619.80	5,568,345.180
58	XVIII TULTITLAN	8274.8	\$619.80	5,128,721.040
77	XVII TOLUCA	10	\$350,100.00	3,501,000.000
78	XVIII TULTITLAN	9	\$350,100.00	3,150,900.000
SUBTOTAL				\$37,812,082.73
IVA				\$6,049,933.23
TOTAL				\$43,862,015.94

Por un monto total de \$43,862,015.94 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil quince pesos 94/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado y

10. "JIOKI JHOYA, S.A. DE C.V."

PARTIDA	ZONA	M2 PINTURA EXTERIOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	VII IXTAPAN DE LA SAL	46006.440	\$374.70	17238613.068
16	XVI TLALNEPANTLA	28804.032	\$374.70	10792870.790
27	VII IXTAPAN DE LA SAL	32660	\$309.30	10101738.000
36	XVI TLALNEPANTLA	20448	\$309.30	6324566.400
47	VII IXTAPAN DE LA SAL	24472	\$619.90	15170192.800
56	XVI TLALNEPANTLA	15,164.00	\$619.90	9400163.600
67	VII IXTAPAN DE LA SAL	3	\$349,950.00	1049850.000
76	XVI TLALNEPANTLA	13	\$349,950.00	4549350.000
SUBTOTAL				\$74,627,344.65
IVA				\$11,940,375.15
TOTAL				\$86,567,719.80

Por un monto total de \$86,567,719.80 (Ochenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil setecientos diecinueve pesos 80/100 M.N), incluye impuesto al valor agregado.

Los licitantes adjudicados deberán presentar en los términos de lo establecido en los puntos 12.4 y de las bases las garantías en los siguientes términos:

De cumplimiento del contrato

- La garantía de cumplimiento del contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes de Impuesto al Valor Agregado, a través de depósito en efectivo, cheque de caja, cheque certificado o fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianza, la póliza se sujetará al listado del Anexo CINCO y tendrá una vigencia sujeta a la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de la contratista. Esta deberá de ser presentada dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla en dicho plazo.
- No será necesario presentar la garantía de cumplimiento del contrato, si el oferente adjudicado presta el servicio de forma previa a la suscripción del contrato y el monto total de éste no excede de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La garantía del cumplimiento del contrato se devolverá previa solicitud y posterior a un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales.

Garantía de defectos o vicios ocultos

- La garantía de defectos o vicios ocultos se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, a través de póliza de fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. la póliza de fianza, se sujetará al listado del Anexo CINCO y tendrá una vigencia mínima de doce meses posteriores al día en que se haga la entrega total del servicio. Esta será exhibida dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión de los servicios.
- Cuando se detecten defectos o vicios ocultos, que rebasen el importe de la garantía, el Gobierno del Estado de México o Servicios Educativos Integrados al Estado de México, hará efectiva la garantía y exigirá el pago de la diferencia que resulte.

Notifíquese a los oferentes participantes el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve y firmó el día 31 de enero de 2018 por la convocante:

L.A.F. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SEIEM

XI CONTRATOS

Se sustanciaron los contratos de prestación de servicios de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes conforme al artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública número LPN 44074001-001-18, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM y de los oferentes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios que han sido aprobados en la Licitación Pública número LPN 44074001-001-18, toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los planteles educativos adscritos al SEIEM, es conveniente que se tenga una estricta vigilancia de las acciones realizadas por los proveedores, por lo que se recomienda la elaboración de memorias gráficas y bitácoras de los servicios realizados mismos que podrían ser revisados y sancionados por las autoridades educativas y los padres de familia de los centros educativos que hayan sido atendidos.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social 011-2011-VII
(Rúbrica).

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN No. 44074001-003/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES PARA LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-003-2018, realizada por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, celebrada entre el 16 de febrero, fecha de publicación de la Convocatoria, y el 28 de febrero de 2018, fecha de substanciación del Contrato-Pedido.

En éste documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del Organismo Público, Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional:

Numeros de requisiciones	Descripción
DP-006/2018 DP-007/2018 DP-008/2018	Giro Comercial: Materiales y útiles de enseñanza Subgiro Comercial: Paquete de útiles escolares para los niveles preescolar, primaria, secundaria.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo 94, Fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, determinado por la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación, así como la formalización del contrato respectivo son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Presentación, Apertura y Evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación del Contrato.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las empresas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación Administrativa del SEIEM como unidad convocante, a la Coordinación Académica y Operación Educativa como unidad usuaria y ejecutora del programa de dotación de útiles escolares, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-VII

Naucalpan de Juárez, 07 de marzo de 2018.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 07 de marzo de 2018.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexicana.

Funciones:

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-VII para el periodo que abarca del 27 de abril de 2017 hasta el 26 de abril de 2018. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM extendió invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo y el 16 de febrero de 2018 firmó el Contrato para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Adquisición.- Paquete de útiles escolares para los niveles preescolar, primaria y secundaria. Área Usuaria.- Coordinación Académica y Operación Educativa.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocante.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México SEIEM.

Convocatoria pública.- Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado (SEIEM)

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio de la cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 07 de febrero de 2018, el Coordinador de Administración y Finanzas del SEIEM, Lic. Sergio Andrés Guerra de la Fuente, emitió un acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico HERALDO en sus ediciones del 16 de febrero de 2018, por medio del cual se da a conocer que se habilitaron los días 17, 18, 24, 25 de febrero de 2018; y 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de marzo de 2018, para que se puedan substanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

En base a los días habilitados, el procedimiento de licitación pública nacional se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Requisiciones adquisitivas.	14 de febrero de 2018
Revisión de Bases.	15 de febrero de 2018
Convocatoria	16 de febrero de 2018
Venta de Bases	17, 19 y 20 de febrero de 2018
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas.	21 de febrero de 2018
Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones.	22 de febrero de 2018
Acto de Contraoferta	22 de febrero de 2018
Fallo del Adjudicación.	22 de febrero de 2018
Substanciación del Contrato	28 de febrero de 2018

Mediante solicitudes de adquisición de bienes, número DP-006/2018, DP-007/2018 y DP-008/2018 de fecha 14 del febrero de 2018, la Coordinación Académica y Operación Educativa del SEIEM, solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados del Estado de México SEIEM la instauración del procedimiento de adquisición de paquetes de útiles escolares para los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM, través del oficio 205C34000037/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, hace constar la disponibilidad de recursos financieros con cargo al presupuesto 2018 del SEIEM contenidos en el Decreto No 268, con la finalidad de dar inicio al proceso de adquisición de bienes por la cantidad de \$461,000,000.00 (Cuatrocientos sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de instrumentar el procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional:

LPNP44074001-003-2018	Suficiencia presupuestal 2018
Partida 4411	\$461,000,000.00

El 16 de febrero de 2018 se publicó la Convocatoria en el sistema electrónico COMPRANET y los periódicos EXCELSIOR a nivel nacional y el HERALDO DE TOLUCA, a nivel local. La venta de bases tuvo lugar los días 17, 18 y 20 de febrero de 2018.

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Debido a la naturaleza de las adquisiciones objeto del procedimiento adquisitivo no fue necesario celebrar Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 21 de febrero de 2018, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, Servidor Público designada por el Coordinador de Administración y Finanzas mediante oficio No. 205C30000/8254/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44074001-003-2018, con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento. Participaron los siguientes oferentes:

- ABASTECEDOR DE BIENES DE CONSUMO, S.A. DE C.V.
- SKY BOOK, S.A. DE C.V.
- PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley, se solicitó a los licitantes los sobre cerrados que contienen, por separado, las propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente, de lo que resultó que se recibían las propuestas técnicas de las empresas:

LICITANTE	REVISIÓN CUANTITATIVA
ABASTECEDOR DE BIENES DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	SI Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.
SKY BOOK, S.A. DE C.V.	SI Cumple con la información, documentación y requisitos solicitados en las bases.

Al revisarse la copia del acta constitutiva de la empresa PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., se observó que ésta no correspondía al consecutivo del documento original ofrecido para cotejo, adicionalmente no presentó las muestras conforme a lo solicitado en bases, por lo que su propuesta fue deshechada.

El servidor público designado señaló que se recibían, para análisis y evaluación, dos propuestas económicas, refiriendo el número de partidas cotizadas así como el importe total de las mismas:

- La empresa ABASTECEDOR DE BIENES DE CONSUMO, S.A. DE C.V., cotiza 01 (una) partida, por un importe total de \$462,195,895.50 (cuatrocientos sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.).
- La empresa denominada SKY BOOK, S.A. DE C.V., cotiza 01 (una) partida, por un importe total de \$460,227,303.46 (cuatrocientos sesenta millones doscientos veintisiete mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.).

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES

El día 22 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM a fin de realizar la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Presencial No 44074001-003-18, de conformidad con lo establecido en las artículos 23, fracción III de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipio, 43, 44, 45, fracciones II y V, 88, de su Reglamento, emitiendo el acuerdo de adjudicación número SEIEM/CAS/SE-01/18 mismo que sirve de fundamento para la emisión del fallo a partir de las siguientes consideraciones:

Los bienes objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial son los que se detallan en el Anexo Uno y Dos de las bases respectivas, mismos que deben reunir las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, 87 y 88 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 11., de las bases respectivas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- La evaluación de propuestas se lleva a cabo conforme al criterio binario a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de la Licitación Pública, así como los antecedentes en cuanto a cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones de los bienes presentados cumplan con los solicitado en el Anexo UNO y DOS, así como la calidad de los bienes ofertados.

- Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los bienes, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Que las condiciones materiales y económicas de la contratación, se apeguen a lo requerido en las bases.
- El cumplimiento con los requisitos, lineamientos indicaciones y condiciones establecidos en las bases.
- Que se cumpla con el texto establecido en el Anexo CUATRO de las bases.
- Los valores agregados (servicios y o bienes adicionales), que sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- La adjudicación será por el total de la partida y por nivel académico (Prescolar, primaria y secundaria se hará a favor del oferente que haya presentado la propuesta que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones solicitados en las bases: resulte más conveniente en cuanto a precio, calidad, condiciones de pago y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la licitación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente siempre que el diferencial entre el importe de las partidas presentadas en su propuesta y el precio más bajo ofertado para dicha partida y presentado por una empresa que no cuente con el grado de certificado, no resulte superior al cinco por ciento.
- Las muestras deberán presentarse por nivel académico (Preescolar, primaria, secundaria) deberán cumplir con lo señalado en el anexo UNO y DOS y será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente.
- En la Licitación Pública Nacional se adjudicará por el total de la partida a un solo proveedor con independencia que la oferta económica que realice por material educativo por nivel académico (Prescolar, primaria y secundaria) cuyas propuestas cumplan con las características requisitos, lineamientos y condiciones solicitados en las bases: resulte más conveniente en cuanto a precio, calidad, condiciones de pago y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.
- En caso de que existan dos o más propuestas en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por la totalidad de la partida a la mejor propuesta económica,

Con base en los criterios de análisis y evaluación señalados, y lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, resultó que:

La empresa denominada ABASTECEDOR DE BIENES DE CONSUMO, S.A. DE C.V., cumple con las documentales solicitadas en las bases, y cotiza 1 partida, por un importe total de \$462,195,895.50 (cuatrocientos sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.).

La empresa denominada SKY BOOK, S.A. DE C.V., cumple con las documentales solicitadas en las bases, y cotiza 1 partida, por un importe total de \$460,227,303.46 (cuatrocientos sesenta millones doscientos veintisiete mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.).

El Secretario Ejecutivo del Comité, Lic. Victor Manuel Vergara Quezada, informó que en el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se detectó un "error mecangráfico" en el formato de los anexos TRES y TRES bis las Bases, en donde se asentó que deberían ser dirigidas las propuestas al "Sistema Educativos Integrados al Estado de México", siendo lo correcto "Servicios Educativos Intergados al Estado de México", situación que se reprodujo en las propuestas técnicas y económicas de los oferentes. Hace notar que esa situación no altera el contexto del proceso licitatorio ya que no se afecta la solvencia de las propuestas dado que ambos oferentes presentaron sus propuestas observando el contenido del formato consignado en las bases.

El titular del Organismo Interno de Control Interno, Lic. José Antonio Alvarez Murguía, por su parte, advirtió que era posible considerar que se incumplieron las bases si se remitía a lo establecido en el punto 6.2. y específicamente el punto 6.2.4. de las bases, en el que se indica que las propuestas deben estar dirigidas a "Servicios Educativos Integrados al Estado de México", reconociendo también que era cierto que en los anexos TRES y TRES bis se había incurrido en un "error mecanográfico" que los oferentes habían reproducido literalmente en sus propuestas.

Por su parte, la representante de la Coordinación Académica y Operación Educativa, unidad solicitante y usuaria de los bienes, C. Viridiana Gloria Romero Espinosa, hizo entrega de oficios en los cuales se comunica que "Abastecedora de Bienes de Consumo, S.A. de C.V." y "SKY BOOK, S.A. de C.V." cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, y por lo tanto es viable la aceptación de sus propuestas, y que por su parte Papelera Anzures, S.A. de C.V., incumplió con lo solicitado en bases, lo cual implica el desechamiento de su propuesta. Señala, además, que es importante no retrasar la entrega de los paquetes de útiles escolares por ser parte de un programa prioritario de la administración dirigido a coadyuvar en la mejora del rendimiento de los escolares.

Derivado del análisis comparativo de las propuestas solventes contra los precios de mercado, resultó que en virtud de la verificación de las ofertas estas se encuentran dentro de los referidos precios de mercado, y por lo tanto NO se requiere de contraofertas

Los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 23 Fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, emiten el Acuerdo SEIEM/CAS/SE-01/18 en el que se dictamina la Adjudicación de la LPN 44074001-003-18, a favor de la empresa SKY BOOK, S.A. de C.V. por un monto total de \$460,227,303.46 (Cuatrocientos sesenta millones doscientos veintisiete mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.) garantizándose de esa manera la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento considerando las propuestas presentadas por los licitantes en el formato incluido en los Anexo TRES y TRES bis de las bases, toda vez que no afecta el fondo ni la solvencia de las propuestas.

IX ACTO DE CONTRAOFERTA.

La funcionaria designada informó a los oferentes participantes, que los precios ofertado se encuentran dentro del precio de mercado captado por el departamento de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores, o sus propuestas no calificaron en la etapa de análisis cualitativo. Por lo que no es necesario recurrir al procedimiento de contraoferta.

Los licitantes manifestaron en el acto que ratifican, indubitablemente, a Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, todos y cada uno de los puntos establecidos en sus ofertas técnicas y económicas consignadas en los Anexos TRES y TRES Bis de las bases en el Acto de Presentación y Apertura celebrado el día 21 de febrero de 2018.

X FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el punto 11.2, de las bases respectivas, se DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR los bienes objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor del oferente que a continuación se menciona, por un importe total con IVA de \$460,227,303.46 (cuatrocientos sesenta millones doscientos veintisiete mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.).

SKY BOOK, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Paquete de útiles escolares	Preescolar	216,940	\$290.32	\$62,982,020.80
	Paquete de útiles escolares	Primaria	745,689	\$303.24	\$226,122,732.36
	Paquete de útiles escolares	Secundaria	354,976	\$303.24	\$107,642,922.24
Subtotal					\$396,747,675.40
Iva					\$63,479,628.06
Total					\$460,227,303.46

SEGUNDO. El proveedor adjudicado deberá cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 12. de las bases.

TERCERO. El proveedor adjudicado, deberá cumplir con el plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1.2. de las bases correspondientes.

CUARTO. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá entregarla el proveedor adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto 12.4. de las bases.

QUINTO. El proveedor adjudicado, deberá garantizar contra defectos o vicios ocultos los bienes, en la forma y términos establecidos en el punto 2.1.3. de las bases.

SEXTO. Notifíquese a los licitantes participantes el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia. Así lo resuelve y firma el día 22 de febrero de dos mil dieciocho, por la convocante el.

L.A.F. SERGIO ANDRES GUERRA DE LA FUENTE
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SEIEM

XI CONTRATO

Se substanció el contrato de adquisición de bienes de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 28 de febrero de 2018.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-003-18, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM y de los oferentes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Es conveniente que se establezca o refuerce el protocolo de revisión y verificación de los contenidos de los documentos que son parte del procedimiento licitatorio.

Adicionalmente y considerando la importancia de la adquisición aprobada en la Licitación Pública número LPN 44074001-003-18, y dado que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de la entrega de los útiles escolares, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deben ser revisados y sancionados por las autoridades educativas.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
 Testigo Social 011-2011-VII
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

JORGE MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 913/2014, en Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) de CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de Escritura Pública en cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio de dos mil seis, celebrado entre el que suscribe como COMPRADOR Y CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., como VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en CASA 5-A, DEL LOTE 21, MANZANA "A", DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 42-A, COLONIA ZACUAUTITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; B) El pago de los gastos y costas que se generen que con motivo de éste juicio se lleguen a originar. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

994.- 6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 735/2014, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE

EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA UNO DE LOTE DOCE DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUE DE LA CAOBAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO QUE SIRVIÓ PARA LA SEGUNDA ALMONEDA Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO EL OVACIONES, Y EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA DENTRO DEL MISMO TERMINO.-MÉXICO, D. F., A 20 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

1149.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA."A".

EXP. NUM: 1617/2012.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDITH ADRIANA MUCIÑO CAMPUZANO número de expediente 1617/2012, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ... LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones del apoderado compareciente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA D, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL TRES, CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIEZ, MANZANA DIECISÍS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que

cupra las dos terceras partes de la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, esto es \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Cuautitlán Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, receptoría de rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención....

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1145.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 1216/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR UNION DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V, EN CONTRA DE EUSEBIO GONZALEZ JUAREZ, MARIA TERESA SILVA MATEOS Y MARIA REYNA GARCIA CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 1216/2012, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - -

Ciudad de México, a veintiocho de Noviembre del dos mil diecisiete.-----

- - -A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble hipotecado ubicado en LOTE 8, MANZANA 59, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO MÉXICO, ACTUALMENTE EDIFICADA EN DICHO TERRENO EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 15 DE LA CALLE DE AHORRO POPULAR, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO., siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$14,165,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de remate de remate en primera almoneda respecto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1216/2012 promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de GONZÁLEZ JUÁREZ EUSEBIO Y MARÍA TERESA SILVA MATEOS. El C. Secretario de Acuerdos llama al local de éste Juzgado a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia-.....-LA C. JUEZ ACUERDA: A lo solicitado con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se ordena sacar de nuevo a pública subasta EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble descrito en líneas antecede con rebaja del veinte por ciento de la tasación y que equivale a la cantidad de \$11,332,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, debiendo prepararse el remate como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete. Y para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Y no habiendo más que hacer constar en esta subasta se concluye siendo las once horas con veinte minutos del día, mes y año, citados al inicio de la presente subasta. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe.- y da fe. Doy Fe

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

459-A1.- 14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1381/14, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EVA COLIN SANCHEZ EN CONTRA DE LEOPOLDO SANCHEZ GARATACHEA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Estado de México, en fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto mediante el cual se manda sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: CALLE MATAMOROS NUMERO 208, ZINACANTEPEC, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 MTS CON AVENIDA DE MATAMOROS, AL SUR.- 15.00 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEMETRIO MARTÍNEZ, AL PONIENTE.- 25.00 MTS CON BIENES EL SEÑOR GREGORIO VALDEZ, CON UNA SUPERFICIE.- 375 MTS², señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, CON UN VALOR DE \$2,713,080.00 00/100 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta legal, convocándose postores para esta almoneda de remate.

Anunciándose en forma legal la venta de dicho bien a través de edictos SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para la almoneda, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta Y SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 449/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, en contra de LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, la Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio, en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, haciéndole saber que deberá comparecer junto con la promovente a la audiencia de avenencia que al efecto se será señalada. Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la señora MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, y el ahora demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Calle Porfirio Díaz, número 37, Colonia Hidalgo, Código Postal 51406, Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos todos mayores de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la señora MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, que desconoce el domicilio y paradero del señor LUCIO MACEDO MONDRAGÓN. Se dejan a disposición de LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se

expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-validación: fecha de acuerdo quince de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

990.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUANA ROSALES RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MARÍA RAVELO SANDOVAL denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 707/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva de un predio que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata, manzana XIX, lote 28 en la Colonia Melchor Muzquiz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.00 mts. con Lote 03; AL SUROESTE 30.00 mts. La división lineal de la fracción de terreno, mismo que colinda con lote 29; AL SURESTE: 5.00 mts. con calle Emiliano Zapata y al NOROESTE: 30.00 mts. con Lote 27; B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al notario Público de su elección, a fin de que se sirva protocolizar en Escritura Pública, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintidós de agosto del año mil novecientos noventa y tres, le compro a la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ una fracción de terreno mediante un contrato de compraventa, respecto del terreno antes descrito; II.- En fecha trece de agosto del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito adquirió de la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ, la fracción de terreno de solo 150.00 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; III.- Hechos que le constan al señor JULIO ACUÑA IXTA, quien intervino en la operación de la compra venta; IV.- Por último toda vez que la fracción de terreno que le vendió la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ forma parte de una superficie total de 300.00 metros cuadrados, demanda a esta el justo título del bien inmueble materia de la compra venta y en esas condiciones solicita se protocolice ante el Notario Público de su preferencia y se inscriba en el Instituto de la Función Registral en términos del presente juicio. Emplácese a JUANA ROSALES RODRÍGUEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

993.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y VALENTÍN NAVARRO. Se hace de su conocimiento que CORIN NE RU FENACHTGANTE Y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ; en calidad de única y universal heredera, así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, promovieron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra. Mismo que le recayera el número de expediente 102/2017, reclamándose como única prestación la declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declare que JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE 65 (SESENTA Y CINCO), MANZANA 14 (CATORCE), NÚMERO 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO), COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL C.P. 54020. Sirviéndose ordenar a quien corresponda la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de el de cujus JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, así como de nombre MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ por concepto de gananciales por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY bajo el régimen de sociedad conyugal; lo que acredita con el auto declarativo de herederos de fecha treinta de octubre de dos mil tres dictado en el juicio sucesorio testamentario a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, en el expediente número 664/2003. Por lo que se procede a realizar la narración sucinta de los hechos: 1.- Con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, el de cujus celebró contrato de compraventa con VALENTIN NAVARRO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE SESENTA Y CINCO, MANZANA CATORCE, NÚMERO 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54020. 2.- A efecto de identificar plenamente el Inmueble, proporcionó las medidas y colindancias: 1.- AL NORTE con veinte punto cero metros colindando con lote sesenta y seis. II.- AL SUR con veinte punto cero metros colindando con lote sesenta y cuatro. III.- AL ORIENTE con siete punto cero metros colindando con lote dieciocho. IV.- AL PONIENTE con siete punto cero Metros colindando con calle Munich. Formando una superficie total de ciento cuarenta punto cero metros. 3.- Derivado de la celebración del contrato, el de cujus comenzó a poseer dicho inmueble en concepto de propietario de manera continua, pública y pacífica. Por lo que al no localizar a la demandada en fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se dictó el proveído que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicitan las promoventes procedase a notificar a la parte demandada CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y VALENTIN NAVARRO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el boletín Judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.118 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. M. EN D. Patricia Márquez Campos, Secretaria de Acuerdos.-Validación. Se expide para su publicación a los veintiún días de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

386-A1.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 1240/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ERMELANDO GALLEGOS RODRIGUEZ quien también se ostenta con el nombre de JOSE ERMELANDO GALLEGOS RODRIGUEZ Y MONICA HEBE CASTRO IBARRA. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD mandó a sacar a remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del inmueble ubicado en: LA CALLE DURAZNOS NUMERO 22-A, PERTENECIENTE A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HABITACION HORIZONTAL, CONOCIDO COMO LAS TERRAZAS, VIVIENDA SIETE, COLONIA SANTA MARIA CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan las LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., que son las dos terceras partes del valor de avalúo, menos el veinte por ciento de la tasación que sirvieron de base para la segunda almoneda.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EL DÍA DE LA ALMONEDA IGUAL TÉRMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

1138.-14 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FLORENTINO BONILLA ALVARADO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 855/2017, las siguientes prestaciones:

A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del terreno que se encuentra ubicado en LOTE 42, MANZANA V, AVENIDA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que se mencionan más adelante en el hecho número dos del presente ocurso. Lo anterior a efecto de purgarlos vicios del acto jurídico por medio del cual fue adquirido y he poseído el predio de referencia.

B) Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que se proceda a la cancelación que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección Primera, con folio real electrónico 00325203 y se proceda a inscribir el inmueble antes dicho a favor de los suscritos, previa protocolización se realice ante Notario Público.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación en caso de encuadrarse los demandados en alguno de los supuestos de ley.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

464-A1.-15 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 665/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO en contra de ALVARO SANTANA MARTINEZ, de quien solicita las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración Judicial que ha operado la usucapión por ende la propiedad de bien inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón, esquina calle Cinco de Mayo, en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, en virtud de haberlo poseído durante el tiempo y con los requisitos que establece la Ley para tal efecto con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 18.60 Mts. Con Rafael Bastida, Al Sur.- 18.60 Mts. Con calle José María Morelos y Pavón, Al Oriente.- 15.50 con señor Álvaro Salgado; Al Poniente.- 15.50 Mts. Con la calle 5 de Febrero; con una superficie de 288.30 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la anotación registral a nombre del SR. ALVARO SANTANA MARTÍNEZ, misma que se encuentra en la Oficina Registral de Judicial de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979; foja 658 y en su lugar ordene a dicha dependencia se proceda a la inscripción de propiedad a nombre del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México que resulte del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de promesa de venta de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro celebrado como promitente vendedor el C. ALVARO SANTANA MARTÍNEZ, y de la otra como promitente comprador el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, representado por el C. P. ISMAEL ESTRADA COLIN, Y JOSE LUIS CONTRERAS SÁNCHEZ, de cuya clausula I, se podrá advertir que se trata de un contrato de compraventa, respecto de un predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, esquina calle Cinco de Mayo, en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.-

18.60 Mts. Con Rafael Bastida; Al Sur.- 18.60 Mts. Con calle José María Morelos y Pavón; Al Oriente.- 15.50 con señor Álvaro Salgado; Al Poniente.- 15.50 Mts. Con la calle 5 de Febrero; con una superficie de 288.30 metros cuadrados, precisando bajo protesta de decir verdad que el contrato original, se encuentra extraviado, sin embargo se presenta una copia que en su momento fuera cotejada por la Contaduría General de Glosa de la "LII" Legislatura del Estado de México, en fecha 20 de septiembre de 1994. 2.- Así mismo, la totalidad del inmueble desde en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fue adquirido por el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, siempre ha estado en posesión del mismo en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; dicho inmueble se ha venido utilizando para las actividades propias de la administración pública municipal como lo es el funcionamiento de la casa de Cultura denominada "Manuel Bernal". 3.- Es el caso que el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México con la finalidad de regularizar jurídicamente la propiedad solicito certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral y en dicho trámite fue rechazado, en virtud de que el inmueble motivo de la solicitud ya contaba con antecedentes registrales, bajo el folio real 254179, como se acredita en el formato de trámite número 421100, por lo que consultando en dicha oficina a quien corresponde, se obtuvo como información que corresponde a una inscripción de compra venta en favor del señor ALVARO SANTANA MARTINEZ, inscrita bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979 y folio real 254179, de tal suerte pese de haber poseído por parte mi representado la fecha del contrato y con las condiciones de Ley de manera continua hasta la fecha sigue existiendo una inscripción registral a nombre del señor ALVARO SANTANA MARTINEZ. 4.- Así las cosas, y en virtud de que el transcurso del tiempo ha operado la usucapión a favor del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, solicito tenga a bien declarar a nuestro representado como propietario y en su oportunidad sea cancelada la inscripción registral a nombre de la demandada para ordenar una nueva inscripción a nombre de esta parte actora como titular registral del inmueble que ha quedado referido. 6.- El inmueble motivo de la presente controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscrita bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979 y folio real 254179; a favor del demandado ALVARO SANTANA MARTÍNEZ, por lo que en esa virtud, solicito tenga a bien girar atento oficio a la dependencia referida, a efecto de que se lleve a cabo la anotación preventiva de la presente demanda.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1173.-15 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 245/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME VEGA BELTRÁN por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.00 mts. con ZANJA MEDIANERA (ANTES), (HOY) JAIME VEGA BELTRÁN; AL SUR: 19.00 mts. CON FRUCTUOSO ARZALUZ (ANTES), (HOY) CUTBERTO WULFRANO ARZALUZ GUTIÉRREZ y LEOBARDO ZEPEDA (ANTES), (HOY) GLORIA GONZÁLEZ ZEPEDA; AL ORIENTE: 96.00 mts. con MACARIO ALCÁNTARA GONZÁLEZ (ANTES), (HOY) JAIME VEGA BELTRÁN; AL PONIENTE: 96.00 mts. con PELAGIO ALCÁNTARA GUTIÉRREZ (ANTES), (HOY) MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE, con una superficie de 1.824.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-SECRETARIO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1288.-22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JUANA TERESITA MACEDO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1195/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno: AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 606.29 (seiscientos seis punto veintinueve metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 45.00 cuarenta y cinco metros, linda con PRISCILIANO SUAREZ OLIVIER; AL SUR: en dos medidas la primera con 21.42 veintiuno punto cuarenta y dos metros y linda con ICEL URBAN SOLANO y la segunda con 11.30 once punto treinta metros y lindaba con propiedad privada, actualmente ICEL URBAN SOLANO, AL ORIENTE: en dos medidas la primera con 14.15 catorce punto quince metros, linda con AVENIDA DE LOS PARAJES y la segunda con 7.00 siete metros y linda con ICEL URBAN SOLANO; y AL PONIENTE: en 21.37 veintiuno punto treinta y siete metros y linda con ALBERTO RODRÍGUEZ SOLANO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----
-----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - -DOY FE.- - - - -RÚBRICA.

1308.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

Para emplazar a LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha trece de diciembre del año en curso dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1073/2016, se ordenó emplazar a juicio por este medio, a los codemandados LETICIA BARBOSA PÉREZ y JOEL RUBIELL MARTÍNEZ ESPINOZA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRONICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado.- Ciudad de México, a 09 de ENERO 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1307.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A Quien pudiera interesar.

Se hace saber que en el expediente número 191/2018 Juan Gualberto Bobadilla Muciño por si y en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de María Teresa Bobadilla Muciño, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús María, número 106, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias, en un inicio eran: al Norte: 14.14 metros, con Albino Bobadilla Muciño; al Sur: 14.41 metros con calle Jesús María, al Oriente: 26.10 metros con Nazario Rodríguez y al Poniente: 26.16 metros con Alejandro Bobadilla Rojas; actualmente tiene las siguientes colindancias: al Norte: 14.14 metros, con Albino Bobadilla Muciño, al Sur: 14.41 metros con calle Jesús María, al Oriente: 26.10 metros, con Nazario Rodríguez y al Poniente: 26.16 metros con José Agustín Bobadilla Nájera (antes Alejandro Bobadilla Rojas) predio (casa) que tiene una superficie aproximada de 371.50 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de marzo, dos mil dieciocho, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del seis de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy Fe.-Rúbrica.

1305.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MONTES DE OCA AGUILAR MONICA EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA. EXPEDIENTE NÚMERO 202/2013; EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria de los derechos de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita, toda vez que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso y demás subsecuentes, el cual se llevara a cabo en el local de el este Juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que se ordena requerir por medio de adictos al demandado VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA el proveído dc fecha quince de diciembre del año pasado, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico EL DIA y en el BOLETIN JUDICIAL, a efecto de que en el acto de la diligencia haga pago de lo condenado apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo, como lo pide girarse exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EL MUNICIPIO de HUIXQUÍLUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído ordenando que el Juez exhortado haga las publicaciones en los lugares de costumbre y un periódico local para darle publicidad al acto. Facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción realice los siguiente; para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia ordenada, medidas de apremio que estime convenientes, habilitación de días y horas inhábiles y demás tendientes para su cumplimiento, así como medidas de apremio que considere pertinentes; en el domicilio que bajo su responsabilidad indica el ocursoante. Una vez que surta efectos la publicación de este auto, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición del ocursoante el oficio y exhorto para su diligenciación, y se le previene para que dentro del término de TRES DIAS comparezca al local de es te Juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción, en igual termino deberá de acreditar la tramitación del mismo, una vez diligenciado deberá en dicho término devolverlo, y para el caso de solicitar un nuevo exhorto éste será a su costa. Y atento a la circular 78/2009 de nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por Acuerdo Plenario número 71-64/2009 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la devolución del exhorto antes ordenado deberá hacerse directamente en el domicilio que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132 Décimo Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad y no por conducto de la H. Presencia de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL. Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

--- Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria de los derechos de la parte actora; visto el proveído de fecha veintitrés de noviembre del año pasado, respecto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos

Civiles, requiérase mediante notificación personal a la parte demandada VICTOR MANUEL VIDAL ADALIA para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de lo condenado en la sentencia definitiva doce de marzo del año dos mil quince y sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre del año en curso consistentes en las siguientes cantidades \$1'596,263.12 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), \$102,011.07 M.N. (CIENTO DOS MIL ONCE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), \$1,060.99 (MIL SESENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL, \$885,536.77 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRIENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) y \$1'861,308.51 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 51/100 M.N.M.); apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

530-A1.-23 marzo, 2 y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADELA GUTIERREZ GALVEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 239/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR", UBICADO CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (52.82 M) CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS Y LINDA CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.

AL SUR: (15.80 M) QUINCE PUNTO OCHENTA METROS Y LINDA CON HESQUIA GUTIERREZ SALVATIERRA, (16.49 m) DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS Y LINDA CON PAULINO GARCIA, (14.64 M) CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON PAULINO GARCIA.

AL ORIENTE: (59.56 M) CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS Y LINDA CON VICENTE LUNA PEREZ.

AL PONIENTE: (37.73 M) TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS Y LINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO, (17.20 m) DIECISIETE PUNTO VEINTE METROS Y LINDA CON HESQUIA GUTIERREZ SALVATIERRA, (17.17 M) DIECISIETE PUNTO DIECISIETE METROS Y LINDA CON BRIGIDA GUTIERREZ SALVATIERRA.

CON UNA SUPERFICIE DE (2,802.11 M2) DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

520-A1.-22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 235/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME VEGA BELTRÁN por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 mts con ZANJA MEDIANERA (ANTES), (HOY) JAIME VEGA BELTRÁN; AL SUR: 19.00 mts. con PROLONGACIÓN CINCO DE FEBRERO (ANTES), (HOY) CUTBERTO WULFRANO ARZALUZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 94.00 mts. con MA. MAGDALENA ACANTARA ARZATE (ANTES), (HOY) MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE; AL PONIENTE: 94.00 mts. con MARGARITA ALCANTARA ARZATE (ANTES), (HOY) MARÍA EVA ALCÁNTARA ARZATE, con una superficie de 1.786.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1294.-22 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE 478884/88/2017, El o la (los) C. JORGE ISIDRO SEGUNDO CUENCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 140 OTE, BARRIO DE COAXUSTENCO Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 METROS con CONCEPCION CARRILLO SANCHEZ, AL Sur: 23.80 METROS con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, Al Oriente: 14.40 METROS con CONCEPCION CARRILLO SANCHEZ, Al Poniente: 17.60 METROS con EL SEÑOR VICTOR GIL PARRA. Con una superficie de: 374.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1285.-22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 382144/68/17, El o la (los) C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PUENTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de Común Repartimiento, en el paraje conocido como "XOCOTLA" ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Barrio de

San Juan, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 28.45 m con Cristina Sánchez, Al Sur: 28.45 m con Remedios Monroy, Al Oriente: 10.00 m con Empresa Eurocar, Al Poniente: 10.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 285.00 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 14 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

1295.-22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74488/87/2017, La C. NADXIELII GUADALUPE RIVERA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "CERRO DEL PESQUEZO" SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 38.20 M. CON JUANA CORDERO BARRANCO, Al Sur: 35.20 M. CON ROXANA GABRIELA RIVERA GÓMEZ, Al Poniente: 11.00 M. CON ALBERTA DE LOS SANTOS, Al Oriente: 11.00 M. CON CAMINO QUE CONDUCE PARA OCOYOACAC. Con una superficie aproximada de: 404.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1303.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74489/88/2017, La C. ROXANA GABRIELA RIVERA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "CERRO DEL PESQUEZO" SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.20 M. CON NADXIELII GUADALUPE RIVERA GÓMEZ, Al Sur: 34.70 M. CON MIGUEL PICHARDO, Al Poniente: 7.30 M. CON ALBERTA DE LOS SANTOS, Al Oriente: 16.70 M. CON CAMINO QUE CONDUCE PARA OCOYOACAC. Con una superficie aproximada de: 405.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1302.- 22 marzo, 3 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 73430/73/2017, La C. SOLEDAD BALTAZAR MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO CHICHIPICAS S/N, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 46.90 METROS COLINDA CON GUADALUPE SIERRA TORRES, Al Sur: 46.90 METROS COLINDA CON TRINIDAD DIAZ QUIÑONES, Al Oriente: 12.40 METROS COLINDA CON ANA MARIA BALTAZAR MARTINEZ, Al Poniente: 12.40 METROS COLINDA CON JULIO ALVA DIAZ. Con una superficie aproximada de: 581.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1191.-16, 22 marzo y 3 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 73429/72/2017, La C. ANA MARIA BALTAZAR MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO CHICHIPICAS S/N, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 46.90 METROS COLINDA CON GUADALUPE SIERRA TORRES, Al Sur: 46.90 METROS COLINDA CON TRINIDAD DIAZ QUIÑONES, Al Oriente: 12.40 METROS COLINDA CON RICARDO GONZALEZ CABRERA, Al Poniente: 12.40 METROS COLINDA CON SOLEDAD BALTAZAR MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 581.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 07 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1190.-16, 22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE
 MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **69,926** SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, VOLUMEN **966** NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ORDINARIO, FOLIOS **084 AL 087** CERO OCHENTA Y CUATRO AL CERO OCHENTA Y SIETE, DE FECHA **OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CANO CALIX**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **MARÍA GUADALUPE VELA PALOS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ALMA ROSA CANO VELA, ADRIANA CANO VELA Y ROSALÍA CANO VELA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS, TODAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS.**

LAS PRESUNTAS HEREDERAS LAS SEÑORAS MARÍA GUADALUPE VELA PALOS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ALMA ROSA CANO VELA, ADRIANA CANO VELA Y ROSALÍA CANO VELA, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1129.-14 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,872** de fecha **12 de marzo del 2018**, otorgada ante mí, la señora **MA. GUADALUPE SOFIA ESTRADA ESPINOZA**, también conocida con el nombre de **GUADALUPE ESTRADA ESPINOZA**; y la señora **ROSA ISELA VAZQUEZ ESTRADA**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **AGUSTIN VAZQUEZ VEGA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 "GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

215-B1.- 20 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 22,932 DEL VOLUMEN 588 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, ANTE MI A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN SIERRA ROMERO, ARMANDO GONZALEZ SIERRA Y VICTOR CESAR GONZALEZ SIERRA SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO GONZALEZ ROMERO Y LA DECLARACION DE TESTIGOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA DE DESIGNACION, ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO GONZALEZ ROMERO; QUIEN FALLECIO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, CON DOMICILIO EN LA CALLE MORELOS NO. 5, SAN MATEO OTZACATOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CON QUIEN VIVIO CON LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SIERRA ROMERO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.**

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1156.- 15 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11213, Volumen 235, de fecha 20 de Febrero del año 2018, extendida en el Protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **IGNACIO PICHARDO SALAZAR**, a solicitud de los señores **AUSENCIA HERNANDEZ CABALLERO, IGNACIO, MA. DEL ROCIO, FRANCISCO JAVIER** y señorita **MARIA GUADALUPE** de apellidos **PICHARDO HERNANDEZ**, como presuntos herederos, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la Sucesión, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 01 de Marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1103.-13 marzo y 3 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. **MARÍA FLORA MORENO DE JESÚS**, EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LORENZO MORENO RIVERO**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 286 Volumen 958 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de febrero de 1990, mediante folio de presentación No. 1846.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11,500 VOLUMEN 180 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. **LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ** NÚMERO 26 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HAGO CONTAR EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO POR EL CIUDADANO JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1987, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA EL C. JUEZ DE LOS AUTOS LIC. **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CHÁVEZ**, EN REBELDÍA DEL SEÑOR **ABEL LÓPEZ VALDEZ** COMO VENDEDOR Y **LORENZO MORENO RIVERO** COMO COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 4, MANZANA 28, DE LA COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
 AL NORTE: 19.00 M CON LOTE 3.
 AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 5.
 AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 27.
 AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE **MARIANO MATAMOROS**
 SUPERFICIE: 152.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

463-A1.- 15, 21 marzo y 3 abril.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL ALVARADO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HILDA ROQUE LUCAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1039, Volumen 916, libro primero, sección primera de fecha 09 de agosto de 1989, mediante folio de presentación No. 54.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL SETENTA Y UNO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: BLANCA ESTELA ÁVILA NAVA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOS SAUCES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.75 M CON LOTE 30.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 8.

AL SUR: 17.75 M CON LOTE 28.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE LERDO DE TEJADA.

SUPERFICIE DE: 124.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de FEBRERO de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

522-A1.-22 marzo, 3 y 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN ANTONIO JUÁREZ GALVÁN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 4165 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 80.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NOVELA MEXICANA II”, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 42 MANZANA 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M CON LOTE 28.

AL S: 7.00 M CON CALLE LA TIERRA PRODIGA.

AL E: 17.64 M CON LOTE 41.

AL O: 17.64 M CON LOTE 43.

SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

229-B1.- 22 marzo, 3 y 6 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO



LA C. JOSEFINA LOZANO SALAZAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 186.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 54, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 53.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 55.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUITLÁHUAC.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

515-A1.-22 marzo, 3 y 6 abril.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, EL C. HECTOR LEONCIO GARCIA GALICIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 55, DE LA MANZANA 33, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA "PRIMERA Y SEGUNDA SECCION", TAMBIÉN CONOCIDA COMO "SECCION PANORÁMICA", DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MARGARITO RAFAEL SANCHEZ SALINAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020138, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 86 VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1969, RELATIVO AL ACTA NUMERO 4,776 VOLUMEN LXXXVII, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1969, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MARGARITO RAFAEL SANCHEZ SALINAS, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO SONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 74/1968, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR",· UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON JESUS SANCHEZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA DE DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON RAMON CORTEZ; AL ORIENTE EN DIEZ METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON MATEO ALCANTARA Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS CON RAFAEL SANCHEZ SALINAS. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 189.99 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MARGARITO RAFAEL SANCHEZ SALINAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020137, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 85 VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1969, RELATIVO AL ACTA NUMERO 4,746 VOLUMEN LXXXV, DE FECHA 31 DE ENERO DE 1969, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MARGARITO RAFAEL SANCHEZ SALINAS, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO SONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 75/1968, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ERL SOLAR", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON MANUEL SANCHEZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA DE DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON RAMON CORTES; AL ORIENTE EN DIEZ METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON MARGARITO SANCHEZ Y AL PONIENTE TAMBIEN EN DIEZ METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON MARGARITO SANCHEZ SALINAS. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 189.99 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TOMAS MANCILLA NIETO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE ASESORIAS PIRY CUAUTITLAN. S.C HOY XALA RENTA S.A. DE C.V. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 019891, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 24 VOLUMEN 212 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 54662 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1988 RELATIVO A LA SUBDIVISION Y COMPRAVENTA QUE OTORGA INMOBILIARIA BRIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO VENDEDORA, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SEÑORA EMILY HEREFORD DE BRIONES Y SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR GUILLERMO BRIONES HEREFORD Y "ASESORIAS PIRY CUAUTITLAN". SOCIEDAD CIVIL, COMO COMPRADOR, VALOR DE OPERACION \$253.220.000.00 M.N. RESPECTO DEL LOTE IDENTIFICADO COMO LOTE "B" QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO DE TABASCO, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN, TEPOTZOTLAN KM. 9.5 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 102.73 METROS CON LOTE A: AL SURESTE EN 112.75 METROS CON CAMINO A SAN CRISTOBAL, AL ORIENTE EN 31.50 METROS CON VIA DEL FERROCARRIL MEXICO LAREDO, AL SUROESTE EN 21.17 METROS CON CARRETERA CUAUTITLAN-TEPOTZOTLAN, CON UNA SUPERFICIE DE 3.014 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**